


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 151-2026-MDP/GDTI**


Pichari, 08 de abril de 2026

VISTOS:




El INFORME N° 544-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, el INFORME N° 483-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, el INFORME N° 570-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G, la CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/SGSLP/AAIN-IA, la CARTA N° 08-2026-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-RA, y demás documentos contenidos en un total de veintiséis (26) folios, los cuales sustentan la aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026 de la Actividad denominada: **“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CE VRAEM EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”**; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2026, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”*; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: *“10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”*;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, tales como locales comunales y obras similares, conforme lo dispone el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución de la Actividad denominada:

“**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CE VRAEM EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”. En mérito a ello, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 0353-2025-MDP/GDTI de fecha 04 de julio de 2025, aprobó el Expediente Técnico correspondiente con un presupuesto total de S/ 75,747.29 y un plazo de ejecución de 30 días calendarios (1.0 mes), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; asimismo, con fecha 12 de marzo de 2026 se realizó la entrega formal del terreno y con fecha 16 de marzo de 2026 se dio inicio a su ejecución;

Que, en dicho contexto, el Residente de la Actividad, mediante CARTA N° 08-2026-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-RA de fecha 23 de marzo de 2026, presenta al Inspector el **CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026**, solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 01-2026-MDP-GFSLP/SGSLP/AAIN-IA de fecha 25 de marzo de 2026, el Inspector de la Actividad opina favorablemente sobre el Calendario de Actividad y solicita su aprobación, trasladándolo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 570-2026-MDP/GM/GFSLP/JPH-G de fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 483-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 07 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de proceder con su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante INFORME N° 544-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 07 de abril de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente e Inspector, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 08 de abril de 2026, retorna esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01-2026** de la Actividad denominada: “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CE VRAEM EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**”, según se detalla en el siguiente cuadro:

CALENDARIO DE AVANCE DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2026

RESUMEN DE CALENDARIO DE ACTIVIDAD VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 - 2026						
N°	MES	N° DIAS	PROGRAMACION			
			AVANCE FISICO MENSUAL (CD)		AVANCE FISICO ACUMULADO (CD)	
			S/	%	S/	%
1	16/03/2026 - 31/03/2026	16	35,683.47	56.95%	35,683.47	56.95%
2	01/04/2026 - 14/04/2026	14	26,973.82	43.05%	62,657.29	100.00%
TOTAL		30	62,657.29	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SSEO
RA
INFORMÁTICA
Archivo.